

NÚMERO DE INSTRUMENTO: 3224-173-16-VIII-93.

RENOVACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. JAIME MARTUSCELLI QUINTANA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, DR. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ SOSA; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSGRADUADOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ÁNGEL LAGUNES TEJEDA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SOCIOECONOMÍA E INFORMÁTICA, DR. ALFONSO MACÍAS LAYLLE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. Que el día 11 de diciembre de 1989, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el fin de establecer mecanismos de cooperación entre ambas instituciones, y desarrollar programas de interés mutuo en docencia e investigación en diversas áreas de conocimiento, así como de diversas áreas de la cultura.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. José Sarukhán Kermez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO

DRA. MAR DEL REFUGIO GONZALEZ

3. Que el Dr. Jaime Martuscelli Quintana, en su carácter de Secretario General, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en representación de "LA UNAM".
4. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Psicología, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
5. Que, para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA "EL COLEGIO".

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 4 de enero de 1979 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 17 de enero de ese mismo año.
2. Que entre sus objetivos fundamentales se encuentran los siguientes:
 - a) Realizar actividades de enseñanza de posgrado con base en la generación de conocimiento mediante la investigación científica y tecnológica, vinculadas con el desarrollo de los sistemas agroalimentarios.
 - b) Sistematizar y difundir el conocimiento generado por sus actividades, con el fin de fortalecer tanto a las instituciones de enseñanza y de investigación como a los productores agrícolas y organismos relacionados con éstos.
 - c) Formar especialistas y expertos capaces de conocer, analizar y promover con un criterio innovador, receptivo y adaptable, el desarrollo agrícola en concordancia con las demandas que plantea la evolución de la sociedad.
 - d) Utilizar el trabajo interdisciplinario como base en las actividades académicas y como vía de análisis científico del desarrollo agrícola.



- e) Desarrollar y probar procedimientos y estrategias que den lugar a soluciones viables a la problemática social y económica de las empresas y de los productores, con el fin de promover su desarrollo como individuos y como grupo social.
 - f) Apoyar a los productores, empresas e instituciones relacionadas con el desarrollo agrícola y rural.
 - g) Capacitar a profesionales y técnicos en las metodologías de desarrollo agrícola y rural cuya eficiencia haya sido probada en la operación de programas.
3. Que el Dr. Ángel Lagunes Tejeda, en su carácter de Director General, tiene la facultad de suscribir en su representación el presente Convenio, tal como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública núm. 14804, de fecha 4 de octubre de 1994, otorgada ante el Notario Público núm. 2 de la ciudad de Texcoco, Lic. Pablo Martínez Cano.
4. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra el Instituto de Socioeconomía e Informática, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento.
5. Que, para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en el km 36.5 de la carretera México-Texcoco, Montecillo, Edo. de México, C.P.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 1. Que las actividades académicas de investigación, docencia y difusión de la cultura que se realicen bajo este Convenio se harán según lo establecido en el Convenio General, al que se hace mención en los antecedentes.
- 2. Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO

DR. MA. DEL REFUGIO GONZALEZ

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de integrar equipos de investigación y enseñanza interdisciplinaria, para el estudio de los problemas sociales relevantes en la economía nacional, los cuales tendrán las siguientes metas:

- a) Proponer soluciones a algunos problemas nacionales que aquejan a la población.
- b) Preparar recursos humanos de alto nivel académico, con bases interdisciplinarias en las ciencias sociales, para atender problemas de la población rural y urbana.
- c) Establecer un programa académico interinstitucional en migración rural-urbana y de los problemas ambientales.

SEGUNDA.

Para la exacta ejecución del presente Convenio, las partes están de acuerdo en establecer los siguientes lineamientos generales de acción:

- a) Fortalecer el permanente intercambio académico entre ambas instituciones.
- b) Llevar a cabo programas específicos de trabajo.
- c) Establecer los mecanismos para la realización de estancias académicas y de investigación de profesores y alumnos graduados, así como incluir académicos de ambas instituciones como asesores de tesis de grado, con el aval de sus consejos técnicos.
- d) Fomentar la publicación de los resultados obtenidos en los trabajos realizados.

TERCERA.

Ambas partes acuerdan que para la realización del objeto materia de este Convenio se desarrollarán conjuntamente programas específicos de trabajo en los que se determinará con precisión el proyecto a realizarse, el área de estudio, los objetivos, alcances, el financiamiento, el personal participante, así como aquellos conceptos y elementos que se relacionen con el proyecto. Una vez suscritos por las partes estos programas formarán parte integrante del presente Convenio.



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO

DR. MA. DEL REPUGIO GONZALEZ

CUARTA.

Ambas partes convienen en integrar una Comisión Interinstitucional con dos miembros de cada una, cuyas funciones serán:

- a) Proponer y coordinar los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula Tercera de este instrumento, así como las demás actividades académicas que se lleven a cabo de manera conjunta.
- b) Fomentar la participación de otras instituciones con el fin de ampliar y reforzar en las áreas necesarias los programas académicos conjuntos.
- c) Evaluar los programas así como elaborar informes a las autoridades correspondientes.

QUINTA.

Ambas partes buscarán conjunta o separadamente, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados, total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes.

SEXTA.

Las partes convienen que los productos o conocimientos técnicos de interés comercial que surgieran de los trabajos objeto del presente Convenio, susceptibles de registro de propiedad intelectual, como certificados de invención, marcas, derechos de autor, etc., serán registrados a nombre de ambas partes. Los títulos de propiedad intelectual antes mencionados podrán ser licenciados a los interesados, estableciendo en cada caso que los beneficios obtenidos serán disfrutados en partes iguales.

En las publicaciones que se generen, con motivo de los trabajos desarrollados en el marco del presente instrumento, se dará el crédito correspondiente a los participantes.



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO

DR. MA. DEL REFUGIO GONZALEZ

SÉPTIMA.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser consideradas patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA.

El presente Convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito, notificando a su contraparte con noventa días de anticipación. En tal caso, deberán continuarse las acciones ya iniciadas hasta su culminación.

DÉCIMA.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y controversias que se deriven del mismo, serán resueltos por la Comisión Interinstitucional a la que se refiere la cláusula Cuarta del mismo; en caso de subsistir la controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

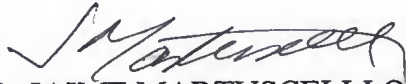



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO


DRA. M. DEL REFUGIO GONZALEZ

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma por duplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días de mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

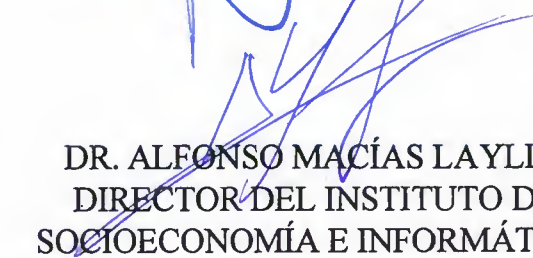
POR "LA UNAM"


DR. JAIME MARTUSCELLI QUINTANA
SECRETARIO GENERAL


DR. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ SOSA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
PSICOLOGÍA

POR "EL COLEGIO"


DR. ÁNGEL LAGUNES TEJEDA
DIRECTOR GENERAL


DR. ALFONSO MACÍAS LAYLLE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
SOCIOECONOMÍA E INFORMÁTICA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO


DRA. MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ